



## **PROYECTO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA DEMARCAION Nº 3 DE LA ZONA DEL CANAL DEL PARAMO ALTO (LEON)**

### **MEMORIA**

#### ***ANTECEDENTES.***

##### ***Datos Generales de la Zona:***

La zona regable del Canal del Páramo Alto, incluida en la Comunidad de Regantes del Canal del Páramo, se localiza en la provincia de León y está formada por parte de los términos municipales de Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Laguna Dalga, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Villazala y Santa Marina del Rey (León), estando este ultimo separado físicamente de los anteriores, dando lugar a dos zonas definidas por los siguientes límites:

##### **Zona Norte:**

Norte: Término municipal de Santa Marina del Rey en su anejo de Santa Marina del Rey y Canal del Páramo.

Este: Canal del Páramo y término municipal de Bustillo del Páramo en sus anejos de La Milla del Páramo y Bustillo del Páramo.

Sur: Término municipal de Bustillo del Páramo en su anejo de Acebes del Páramo.

Oeste: Presa de la Cerrajera, Carretera N-120 Logroño-Vigo y el término municipal de Santa Marina del Rey en su anejo de Santa Marina del Rey.

##### **Zona Sur:**

Norte: Término municipal de Bustillo del Páramo en sus anejos de Matalobos del Páramo, Grisuela del Páramo y Bustillo del Páramo y Canal de la Mata.

Este: Término municipal de Valdevimbre en su anejo de Fontecha, camino de servicio, Carretera CL-622 y Arroyo de la Mata.

Sur: Carretera CL-621, Desagüe de Valcuevo, Carretera local LE-413 y Presa Cerrajera.

Oeste: Término municipal de Regueras de Arriba, en su anejo de Regueras de arriba, Término municipal de Villazala en su anejo de Valdesandinas, Presa de la Cerrajera, Acequia Grande y camino de la cuesta.

La zona ha quedado así delimitada por Orden AYG/1548/2008 de 29 de Julio por la que se dispone, la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en cuyo artículo segundo, establece que la Consejería de Agricultura y Ganadería, en base a las obras a realizar en los términos municipales afectados o en cualquier otra circunstancia que considere necesario o conveniente, podrá establecer, dentro del perímetro señalado, demarcaciones que en el proceso de concentración parcelaria constituyan unidades independientes a los efectos de realización del proceso.

Para este fin, la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, ha resuelto, establecer las siguientes Demarcaciones que en el proceso de concentración, constituyen unidades operativas independientes, con Comisiones Locales propias.

#### Demarcación n.º1

Se encuentra separada físicamente, lo que da lugar a dos perímetros cerrados, siendo los límites del primero:

Norte: Término municipal de Bustillo del Páramo y Canal de La Mata.

Este: Término municipal de Valdevimbre, carretera CL-622 y Arroyo de La Mata.

Sur: Carretera CL-621.

Oeste: Término municipal de Bustillo del Páramo y Canal de Santa María.

Y los límites del segundo:

Norte: Carretera CL-621, Circunvalación de Santa María del Páramo y Carretera de La Bañeza a Santa María del Páramo.

Este: Desagüe de Valcuevo.

Sur: Carretera de Soguillo del Páramo a Regueras de Arriba y desagüe de Valcuevo.

Oeste: Término municipal de Valdefuentes del Páramo.

#### Demarcación n.º2

Norte: Término municipal de Villazala en su Anejo de Huerga de Frailes y los Anejos de Matalobos del Páramo y Grisuela del Páramo pertenecientes al término municipal de Bustillo del Páramo.

Este: Canal de Santa María.



Sur: Carretera CL-621 de Astorga a Mayorga, Carretera de Circunvalación de Santa María del Páramo y Carretera CL-622 de La Bañeza a Santa María del Páramo.

Oeste: Término municipal de Valdefuentes, Presa de La Cerrajera y Acequia grande Camino de la Cuesta.

### Demarcación n.º3

Norte: Término municipal de Santa Marina del Rey en su Anejo de Santa Marina del Rey y Canal del Páramo.

Este: Canal del Páramo y término municipal de Bustillo del Páramo en sus Anejos de La Milla del Páramo y de Bustillo del Páramo.

Sur: Término municipal de Bustillo del Páramo en su Anejo de Acebes del Páramo.

Oeste: Presa de La Cerrajera, Carretera N-120 Logroño-Vigo y el término municipal de Santa Marina del Rey en su Anejo de Santa Marina del Rey.

El abastecimiento de agua en esta Comunidad de Regantes se realiza desde el Canal del Páramo. Dicho canal nace en el río Órbigo (León) regulado por el Pantano de los Barrios de Luna (León) y toma de derivación en contraembalse de Selga de Ordás (León), discurriendo por la zona marcando su límite Norte, siendo la superficie de actuación la zona regable dominada por dicho Canal.

El actual sistema de distribución de agua para riego, es una instalación sin presión que transcurre por canales abiertos hasta las cabeceras de las parcelas, por medio de acequias de hormigón.

Del mencionado canal parten una serie de acequias principales que distribuyen por gravedad y dirección oeste-este el agua por las mismas, con una pendiente media de dos por mil.

De estas acequias principales parten a su vez otras secundarias hasta llevar el agua a la cabecera de la parcela.

El total de la superficie objeto de concentración parcelaria, se considera apta para riego en función del estudio de suelos, por su posición y cota topográfica, cuya distribución por núcleos rurales se especifica en apartados posteriores.

En lo que se refiere a la zona regable mencionada, se ha entendido la necesidad de realizar una nueva concentración parcelaria sobre la ya realizada anteriormente, en los municipios en los que se encuentran situados regadíos de su jurisdicción, con el objeto de conseguir la reordenación de la propiedad y la reordenación de las estructuras en las explotaciones, para adecuarlas al proceso de mejora del regadío que, acogiéndose a la declaración de interés general mencionada, la Comunidad de regantes correspondiente desea acometer.



En el siguiente cuadro se especifican los datos de términos municipales, anejos y superficie afectada en la zona:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>ENTIDADES LOCALES MENORES</b> comprendidas en el término municipal	<b>SUPERFICIE (Ha) total municipio</b>	<b>SUPERFICIE (Ha) incluida en la zona del Canal del Páramo Alto</b>
<b>Bercianos del Páramo</b>	-Bercianos del Páramo -Villar del Yermo -Zuares del Páramo	3 510	807
<b>Bustillo del Páramo</b>	-Acebes del Páramo -Antoñanes del Páramo -Barrio de Buenos Aires -Bustillo del Páramo -Grisuela del Páramo -Matalobos del Páramo -La Milla del Páramo -San Pedro de Pegas	7 180	788
<b>Laguna Dalga</b>	-Laguna Dalga -San Pedro de las Dueñas -Santa Cristina del Páramo -Soguillo del Páramo	3 840	1 960
<b>San Pedro Bercianos</b>	-La Mata del Páramo -San Pedro Bercianos	2 350	1 727
<b>Santa María del Páramo</b>	-Santa María del Páramo	2 023	2 023
<b>Santa Marina del Rey</b>	-San Martín del Camino -Santa Marina del Rey -Sardonedo -Villamor de Orbigo -Villavante	4 550	1872
<b>Urdiales del Páramo</b>	-Mansilla del Páramo -Urdiales del Páramo -Villarrín del Páramo	3 306	3 306
<b>Valdefuentes del Páramo</b>	-Azares del Páramo -Valdefuentes del Páramo	2 420	1 875
<b>Valdevimbre</b>	-Fontecha del Páramo -Palacios de Fontecha -Pobladura de Fontecha -Vallejo -Villagallegos -Villibañe	6 800	14
<b>Villazala</b>	-Hinojo -Huerga de Frailes -Castrillo de San Pelayo -San Pelayo -Santa Marinica -Valdesandinas -Villazala	4 540	890
<b>TOTAL</b>		<b>40 519</b>	<b>15 262</b>

### ***Antecedentes Administrativos:***

En fecha 18 de octubre de 2000 se suscribe convenio marco entre SEIASA DEL NORTE. S.A. y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación contempla las obras de Consolidación y Modernización de los Regadíos. Declaradas de Interés General por la Ley 14/2000. de 29 de diciembre. Denominada de la COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL PARAMO.

Con fecha 22 de octubre de 2001 se suscribe un "Convenio Marco" de colaboración entre SEIASA del Norte S.A. con la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León . por el que se formaliza la participación de la citada Consejería en la financiación y ejecución de las obras objeto de este Convenio Marco. deduciéndose del Presupuesto Total la citada participación. para la realización de las obras de Modernización y Consolidación de los Regadíos de la citada Comunidad.

Don Graciliano Palomo García. en nombre y representación de la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias del Norte. S.A. (SEIASA DEL NORTE. S.A). Y Don Ramón Ferrero Rodríguez en nombre y representación de la Comunidad de Regantes del "CANAL DEL PARAMO". suscribieron en fecha 18 de abril de 2006 el Convenio Marco Regulador de la Financiación. Construcción y Explotación de las Obras de Modernización y Consolidación de los Regadíos de la Comunidad de Regantes del "CANAL DEL PARAMO".

Para facilitar la realización de los proyectos de obras de modernización del regadío se establecen sectores de riego en la zona, los sectores de riego que comprenden la zona son los siguientes: S.I, S.III, S.V, S.VII, S.VIII y S.IX, encontrándose estos proyectos en distintas fases de ejecución en la actualidad.

Con el fin de proceder a la modernización de los sectores V y VII se redactan los proyectos que tienen como fin el justificar y dimensionar todos los componentes integrantes de la red hidráulica. Los proyectos mencionados corresponden al 80% de financiación por parte de la SEIASA del norte en toda la zona del Páramo Alto. Siendo el proyecto correspondiente al 20 % restante a financiar por parte de la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León y redactado en proyecto a parte por la citada Consejería. Dicho proyecto define las obras e instalaciones necesarias para la obra de toma de los regadíos de los Sectores V y VII, y la tubería de abastecimiento y estación de bombeo del Sector VII del Canal del Páramo de la Comunidad de Regantes del Canal del Páramo. Las obras correspondientes a los proyectos descritos se encuentran finalizadas y en funcionamiento desde la primavera de 2011.

Con fecha 10 de enero de 2011 se firma convenio específico de colaboración entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Agricultura y Ganadería, SEIASA del Norte S.A. y la Comunidad de Regantes del Canal del Páramo (León), para la realización de las obras de modernización y consolidación de los regadíos correspondientes a los sectores

de riego III y IX, suponiendo el compromiso de las obras a acometer por la Consejería de Agricultura y Ganadería un importe orientativo del 26% del presupuesto del conjunto de la actuación, y en un 74% para los que se compromete a ejecutar SEIASA del Norte S.A. Las obras correspondientes a estos sectores están finalizadas y en funcionamiento desde la primavera de este año 2015.

Las obras en los Sectores VIII y I restantes se encuentran en un estado de ejecución menos avanzado, estando en la actualidad estas obras licitadas y adjudicadas.

La Demarcación nº3 objeto de estudio se corresponde con el Sector I de riego.

Por parte de la Comunidad de Regantes del Canal del Páramo (León), así como de los representantes de las entidades locales incluidas en el Sector de referencia, se ha entendido la necesidad de realizar una nueva concentración parcelaria sobre la ya realizada anteriormente en los municipios en los que se encuentran situados los regadíos de su jurisdicción, a fin de conseguir la reordenación de la propiedad y la reorganización de las estructuras en las explotaciones, para adecuarlas al proceso de mejora del regadío que, acogiéndose a la declaración de interés general mencionada, la Comunidad desea acometer. Y en este sentido, la citada Comunidad de Regantes, se ha dirigido a los Ayuntamientos incluidos en la zona Regable, solicitando que, conforme dispone el Art. 17, apartado b) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León insten a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León para que se realice dicha concentración parcelaria.

Por los Ayuntamientos de Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Laguna Dalga, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Santa Marina del Rey, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo y Villazala, según acuerdo plenario de cada una de dichas corporaciones municipales, se ha instado a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, a la realización de la concentración parcelaria en dichos términos municipales, conforme lo dispone el ya mencionado Art. 17 b) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

La Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, entendiéndose que concurren en la zona objeto de concentración los supuestos previstos en el artículo 17 b) y c) de la Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ordena se proceda a la redacción del Estudio Técnico Previo de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Canal del Páramo Alto (León), previa la constitución de las Juntas de Trabajo en la forma establecida al respecto.

Por parte del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, se instó a los Alcaldes de los Ayuntamientos integrados total o parcialmente en el ámbito territorial objeto de dicho Estudio, a que convocaran y presidieran las respectivas asambleas de participantes, al objeto de elegir las Juntas de Trabajo correspondientes para la realización del Estudio.

Considerando que el Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, hizo constar expresamente su disconformidad con el proceso de reconcentración planteado, estimando innecesario una nueva concentración parcelaria en todas las localidades incluidas en su término municipal, a excepción de la localidad de Antoñanes del Páramo, el estudio únicamente analizó aquellas zonas incluidas total o parcialmente en los Términos Municipales de Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo en su localidad de Antoñanes del Páramo, Laguna Dalga, San Pedro Bercianos, Valdefuentes del Páramo, Santa María del Páramo, Santa Marina del Rey, Urdiales del Páramo y Villazala (León).

Se redacta el Informe Técnico Previo de la Zona en enero de 2008, comunicándose a todos los Organismos afectados para que informen de lo que consideraran oportuno, conforme a lo indicado en el punto 4.3 en la Resolución de 7 de febrero de 1995 de la Dirección General de Estructuras Agrarias (BOCyL nº 34 de 17/02/95), deduciéndose de dicho Estudio la conveniencia de llevar a cabo una nueva concentración en la zona.

Mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, de 6 de mayo de 2008 (BOCyL nº 107 de 5/06/08) se hizo pública la decisión motivada de no sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del estudio técnico previo de concentración parcelaria en la zona del Canal del Páramo Alto (León).

Por razón de utilidad pública, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 71.4 en relación con el artículo 17 b), ambos de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, oídas las organizaciones profesionales agrarias con implantación en la zona y las corporaciones de derecho público de dicha zona, con fines específicamente agrarios, y de acuerdo con las normas sobre protección ambiental, mediante la orden AYG/1548/2008, de 29 de julio (BOCyL nº 175 de 10/09/08), de la Consejería de Agricultura y Ganadería, se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la zona del Canal del Páramo Alto (León), referente a la Concentración Parcelaria de zonas ya concentradas.

Con fecha 15/12/08, en aplicación de la Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria, se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León solicitud de deslindes (art. 28) y comunicación sobre hipotecas (art. 34) a los Organismos afectados, así como la comunicación a Notarías y Registros de la Propiedad de la zona (arts. 21 y 34), así como Ilmo. Sr. Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial (art. 22).

Con fecha 15/12/08 se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León a los Ayuntamientos afectados Aviso sobre Autorización de obras y mejoras en parcelas sujetas a concentración parcelaria (art. 23 de la Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria).

Con fecha 22/12/08 se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León Aviso sobre la Investigación de la Propiedad a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores afectados ( Ayuntamientos de Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Laguna Dalga, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Villazala y Santa Marina del Rey), siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León el 19 de enero de 2009 (BOP nº 11).

Por Orden AYG/120/2009, de 16 de enero (BOCyL nº 18 de 28/1/09), se encomienda al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACyL) la gestión de determinadas actuaciones en materia de infraestructuras agrarias, recogidas en el Anexo a la Orden, entre las que se encuentra el proceso de concentración parcelaria de la zona regable del Canal del Páramo (León).

Por Resolución de 18 de septiembre de 2009 (BOCyL nº 191 de 5/10/09), de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural se establecen Demarcaciones en el proceso de Concentración Parcelaria de la Zona del Canal del Páramo Alto (León) que constituyan unidades operativas independientes a los efectos de la realización del proceso, contando con Comisiones Locales Propias y a tal efecto resuelve para la formulación de las Bases de la Concentración, la Demarcación nº 3 que nos ocupa.

#### ***Trabajos realizados para la elaboración de las Bases:***

Los trabajos encaminados a la redacción de las Bases Provisionales de la Demarcación nº3 se iniciaron en septiembre de 2013, consistiendo estos trabajos en la obtención de la documentación de partida, delimitación del perímetro de la zona, estudio de las trazas de la infraestructura rural de la zona, investigación de la propiedad, clasificación de tierras, digitalización de parcelario, grabación de datos, y edición y redacción de los documentos de la memoria y planos.

Los trabajos de clasificación de tierras se realizaron por parte del técnico de la zona en compañía de los miembros de las Juntas de Trabajo legalmente constituidas, mediante la identificación y observación “in situ” de las parcelas que integran la Demarcación nº3. Estas Juntas de Trabajo están compuestas por agricultores conocedores de las características agronómicas de los terrenos pertenecientes a la zona objeto de estudio, y que realizan una labor de asesoramiento al técnico de la zona.

Se establecieron un total de cinco clases de terreno en relación a la capacidad productiva agronómica de los mismos, siendo las cuatro primeras productivas (1º,2º,3º y 4º), mientras que la última

se considera improductiva (Erial), las citadas clases siguen una ordenación decreciente en relación al criterio de capacidad productiva agronómica de los terrenos a los que representan.

Cada una de las clases anteriormente mencionadas tienen asignados unos coeficientes que sirven para establecer compensaciones por los intercambios entre diferentes clases que se produzcan como consecuencia de las asignaciones de fincas, estos coeficientes vienen reflejados en el Anejo nº 6 de la Memoria (Relación de clases de tierra y coeficientes de compensación). A cada clase de terreno le corresponde un único coeficiente de compensación, siendo la capacidad productiva agronómica el criterio usado para establecer los valores de estos coeficientes de compensación.

Se establecieron una serie de parcelas tipo, representativas de las características de cada una de las clases de terreno, recogidas en el Anejo nº 5 de la Memoria (Relación de parcelas tipo para la clasificación). Estas parcelas tipo han sido escogidas por su idoneidad al representar las características productivas agronómicas de las respectivas clases de terreno de una forma homogénea en toda su superficie.

La Comisión Local de Concentración Parcelaria de la Zona del Canal del Páramo Alto – Demarcación nº 3 se constituyó el día 28 de octubre de 2014 publicándose el certificado del Acta de Constitución de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de León el día 11 de noviembre de 2014 (BOP nº 214). En el mismo acto se aprueban las Bases Provisionales y se acuerda su sometimiento a Encuesta.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 14/90, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, la Encuesta sobre las Bases se abrió mediante Aviso inserto durante tres días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y de las Entidades Locales Menores afectados, haciendo público que, durante el periodo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la última inserción de dicho aviso, estarían expuestos en el Ayuntamiento de Santa Marina del Rey los documentos correspondientes a las Bases Provisionales, para su conocimiento y la consiguiente formulación de alegaciones u observaciones por los participantes afectados. La documentación referida estuvo expuesta del día 3 de noviembre al día 9 de diciembre del 2014.

Se cerró el plazo de recogida de alegaciones el día 9 de diciembre de 2014, con el fin de poder elaborar las Bases Definitivas, terminándose su redacción en abril de 2015.

En sesión de 21 de mayo de 2015 de la Comisión Local se presentan las Bases Definitivas de la Zona y se acuerda su remisión a la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural para su aprobación.

Con fecha 19 de junio de 2015 el Director General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural aprueba las bases Definitivas, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el día 20 de julio de 2015 (BOP nº 135), determinándose su exposición pública en los locales del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey durante un plazo de treinta días hábiles. Contra dichas Bases pudo entablarse recurso de alzada ante la Ilma. Viceconsejera de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la última publicación. Las Bases se expusieron al público desde el día 10 de julio de 2015 (mediante aviso remitido por el Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León), hasta el día 31 de agosto de 2015. Durante el periodo de exposición se interpusieron un total de 8 recursos, los cuales se informaron por parte de los técnicos del ITACyL encargados de la zona, en espera de que una vez sean resueltos, el Director General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias declare la firmeza de las mismas y se disuelva la Comisión Local.

***Trabajos realizados para la elaboración del Proyecto de concentración:***

Los trabajos encaminados a la redacción del Proyecto de concentración de la Demarcación nº3 se iniciaron en agosto de 2015, consistiendo estos trabajos en el estudio de las trazas de los distintos tipos de infraestructuras presentes en la zona, elaboración de planos de masas, recogida y estudio de las hojas de petición de lote, proceso de adjudicación de lotes de reemplazo, así como la edición y redacción de los documentos de la memoria y los planos.

Por resolución de fecha 27 de abril de 2016 el Jefe del Servicio de Agricultura y Ganadería de León aprueba el Proyecto de Concentración Parcelaria, en el mismo acto se solicitó a la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias la autorización para la publicación anticipada del mencionado Proyecto. Por resolución de fecha 10 de mayo de 2016 del Director General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias se acuerda la simplificación del procedimiento ordinario permitiendo que el Proyecto de Concentración pueda ser sometido a encuesta.

Toda la Documentación Oficial relativa al Proceso de Concentración Parcelaria de la Zona se encuentra recogida en el Anejo nº 1.

### **DESCRIPCION DEL AMBITO DE ACTUACION.**

La Demarcación nº 3 objeto de estudio, según Resolución de 18 de septiembre de 2009, engloba los terrenos, incluidos en la Zona del Canal del Páramo Alto, pertenecientes a las localidades de San Martín del Camino y Villavante, pertenecientes ambas al término municipal de Santa Marina del Rey.

No ha sido necesario establecer subperímetros en la zona debido a que la totalidad del terreno perteneciente a la demarcación 3 es de regadío.

### **RESUMEN Y RATIOS DE CONCENTRACION.**

<b><u>APORTACIONES:</u></b>	<b>Nº de propietarios</b>	<b>459</b>
	<b>Superficie aportada (Has.)</b>	<b>998,8246</b>
	<b>Nº Parcelas</b>	<b>1.339</b>
	<b>Superficie media por propietario (Has.)</b>	<b>2,176</b>
<b><u>ATRIBUCIONES:</u></b>	<b>Nº de parcelas por propietario</b>	<b>2,92</b>
	<b>Superficie a distribuir (Has.)</b>	<b>993,6199</b>
	<b>Nº Lotes de Reemplazo</b>	<b>652</b>
	<b>Superficie adjudicada a propietarios (Has.)</b>	<b>955,3309</b>
	<b>Superficie adjudicada M.C. (nº Prop. 8000) )</b>	<b>25,9833</b>
	<b>Superficie adjudicada M.C. - R. M. N. (nº Prop. 8001)</b>	<b>6,9506</b>
	<b>Superficie adjudicada a DESCUENTOS. (nº Prop. 8002)</b>	<b>5,3551</b>
	<b>Nº de Lotes de Reemplazo adjudicados propietarios</b>	<b>540</b>
	<b>Nº de Lotes de Reemplazo adjudicados M.C.</b>	<b>28</b>
	<b>Nº de Lotes de Reemplazo adjudicados M.C. - R.M.N.</b>	<b>11</b>
	<b>Nº de Lotes de Reemplazo adjudicados a DESCUENTOS</b>	<b>73</b>
	<b>Superficie media por Lote de Reemplazo (Has.)</b>	<b>1,77</b>
	<b>Nº de Lotes de Reemplazo por propietario</b>	<b>1.18</b>
<b>COEFICIENTE DE REDUCCIÓN APLICADO:</b>	<b>0,95</b>	
<b><u>RATIOS:</u></b>	<b>Índice de Reducción</b>	<b>2,48</b>
	<b>Coefficiente de concentración</b>	<b>90,80</b>

$$\text{Índice de reducción} = \frac{\text{nº de parcelas}}{\text{nº de fincas}}$$

$$\text{Coefficiente de concentración} = \frac{\text{nº de parcelas} - \text{nº de fincas}}{\text{nº de parcelas} - \text{nº de propietarios}} \times 100$$

## **FASE ACTUAL DEL PROCESO DE CONCENTRACION**

### **PROYECTO DE CONCENTRACION EXPOSICION PÚBLICA Y PRESENTACION DE ALEGACIONES**

*Aprobado el Proyecto de Concentración Parcelaria de la Demarcación nº3 de la Zona del Canal del Páramo Alto (León) por resolución del Jefe de Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de fecha 27 de abril de 2016, se comunica a los interesados, que estará expuesto en los locales del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey y en las Entidades Locales afectadas durante el plazo de TREINTA días hábiles, contados desde el día siguiente al del último de exposición del Aviso.*

## **FASES FINALIZADAS DEL PROCESO DE CONCENTRACION**

**INVESTIGACION  
BASES PROVISIONALES  
BASES DEFINITIVAS**

## **FASE ACTUAL DEL PROCESO**

**PROYECTO DE CONCENTRACION**

## **FASE SIGUIENTES DEL PROCESO**

**ACUERDO DE CONCENTRACION  
EJECUCION DE LAS OBRAS  
AMOJONAMIENTO Y TOMA DE POSESION  
ENTREGA DE TITULOS DE PROPIEDAD**